

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2018-00620-00**

Procede el despacho a rememorar la situación procesal acaecida respecto de la citación del acreedor hipotecario.

Dentro del presente asunto se ordenó citar a la señora CLARA MARGARITA VANEGAS CANOA como acreedora hipotecario (anotación 12 FMI 50C-286630), no obstante, se adosó documento que da cuenta de la cadena de cesiones del referido derecho, para el efecto se acreditó que aquella hizo cesión en favor de PEDRO JULIO RINCÓN GUERRERO, este cedió en favor de LEONOR RODRÍGUEZ COLMENARES y esta en favor de **MARTHA PILAR CHAVES VELÁSQUEZ** (fl. 91 cuaderno 01 expediente virtual), quien funge como parte demandante dentro del presente asunto, razón por la cual, no se requería la citación de esta como tal.

De otra parte, incorpórese a los autos el pago relacionado con los honorarios del secuestre perito, cuyo rubro se incluirá en la liquidación de costas y se adicionará la misma por dicho equivalente, así:

Liquidación realizada en secretaría	\$25.736.400,oo
Honorarios secuestre	<u>\$ 250.000,oo</u>
Total costas	\$25.986.400,oo

Se aprueba la liquidación de costas en la suma de **\$25.986.400,oo**. M/cte.

Finalmente, con respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte actora y al avalúo del inmueble cautelado, los traslados y las decisiones respectivas, corresponderán al Juzgado de Ejecución que asuma el conocimiento del proceso.

Por secretaría remítase el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, pues este despacho perdió competencia para seguir conociendo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 26 del 8-mar-2023